DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Despacho de la Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
2. N.º BPIN (Proyectos de inversión)	202600000000594 - Fortalecimiento de la oferta de procesos e infraestructura cultural y artística para la vigencia 2026 en el departamento del Atlántico.	
3. N.º de proceso en el Plan de Compras:	93141702 - Aunar esfuerzos para la realización de la XXIX versión del Festival Nacional e Internacional de Artes de Suan De La Trinidad para consolidarlo como un referente de encuentro artístico, cultural y académico.	
4. Clasificación central de productos (CPC) -DANE	96210 – Servicios de promoción y gestión de actividades de artes escénicas.	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	En Colombia se ha incorporado la definición de CULTURA que se extrae de la establecida por la UNESCO en la Declaración de México sobre Políticas Culturales en 1982, la cual señala: *"(…) en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (…)"*. (UNESCO. Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales. México: UNESCO, 1982). Ahora bien, la Declaración de Hangzhou conocida comúnmente como "Situar la cultura en el centro de las políticas de desarrollo sostenible", recomendó a los estados tomar en consideración ciertas acciones con miras a situar la Cultura en el centro de las políticas futuras, entre las cuales se destaca: VALORAR, SALVAGUARDAR Y TRANSMITIR LA CULTURA A LAS GENERACIONES FUTURAS: *"El patrimonio es un activo esencial para nuestro bienestar y el de las generaciones futuras, y se está perdiendo a una velocidad alarmante como resultado de los efectos combinados de la urbanización, las presiones del desarrollo, la globalización, los conflictos y fenómenos asociados al cambio climático. Se deberían reforzar las políticas y los programas nacionales para garantizar la protección y la promoción del patrimonio y de sus sistemas heredados de valores y expresiones culturales, como parte del acervo común, dándole al mismo tiempo un papel central en la vida de las sociedades".* (http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/culture-anddevelopment/hangzhou-congress/) Que el VALORAR, SALVAGUARDAR Y TRANSMITIR LA CULTURA A LAS GENERACIONES FUTURAS, se entrelaza significativamente con el desarrollo del patrimonio cultural que se aborda mediante la ejecución de festivales. Así, aquellos son entendidos como los acontecimientos artísticos o folclóricos que rescatan y difunden expresiones culturales y tradiciones populares, y no en la fiesta, como hecho cultural colectivo que evoca un ser o acontecimiento sagrado o profano mediante ceremonias rituales o actos conmemorativos. Según su carácter pueden ser FESTIVALES ARTÍSTICOS, cuyo propósito es difundir las expresiones culturales y los motivos, la música, la danza, el teatro, el cine, etc., que se expresan conforme a presentaciones, exhibiciones y concursos; en ellos se celebran el talento y la creatividad, especialmente en la composición, la interpretación, la dirección y la actuación; o pueden ser FESTIVALES FOLCLÓRICOS, con los cuales se pretende recuperar y conservar las tradiciones populares; estos se inspiran en mitos y leyendas, se expresan con celebraciones y actos conmemorativos, y en ellos se evocan creencias. La ciudad, el pueblo, la plaza o la calle son los lugares que se convierten en el espacio ceremonial de la celebración. Los festivales son un claro ejemplo de bienes culturales, son parte del patrimonio cultural de una sociedad y expresión directa del capital cultural real y del capital cultural intangible. El primero está representado en el lugar en donde se lleva a cabo el festival. El segundo, en el conjunto de tradiciones que constituyen su acervo cultural. (Diez Festivales en Colombia: Valores e Impacto. Instituto de Políticas de Desarrollo (IPD). Primera edición: Bogotá, D. C. ISBN: 978-958-716-606-4. Pontificia Universidad Javeriana. Ministerio de Cultura de la República de Colombia).	

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad rectora del sector cultural colombiano, la cual tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector.

Que en las Herramientas para la Gestión Cultural Pública del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes (Código: O-DFR-002. Versión: 2), se precisa que la GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA es el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades y manifestaciones culturales en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas. Que también se puede relacionar con la capacidad de generar, en función de situaciones concretas, las mejores oportunidades de desarrollo cultural, sabiendo "ver y escuchar "la realidad del territorio, interpretándola y tomando las decisiones correctas en el momento oportuno. En este orden de ideas, las prácticas y acciones de la gestión cultural, deben estar orientadas desde un enfoque integral, multidimensional, que fortalezca las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, al tiempo que posicione a la cultura como pilar del desarrollo, a partir de la generación de sinergias con los sectores educativos, económicos, ambientales, sociales y políticos, mediante cuatro (4) propósitos:

1. Generar capacidades institucionales para administrar y gerenciar los procesos culturales en los territorios.
2. Fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios.
3. Facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizar el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentar la formación y la investigación; desarrollar la dimensión legal y constitucional en el ámbito de la cultura e incrementar y resolver asuntos financieros de la vida de la cultura.
4. Posicionar a la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio.

Que los Planes Nacionales de las Artes 2025 - 2035 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tienen como propósito promover la creación y producción artística generando mecanismos de apoyo a los artistas y colectivos para el desarrollo de proyectos innovadores; fortalecer la circulación y el acceso a las artes, fomentando la distribución equitativa de las expresiones artísticas en diferentes territorios y comunidades; aportar en la sostenibilidad del sector artístico diseñando estrategias que permitan la estabilidad económica y profesional de los artistas; impulsar la formación y la educación artística integrando la educación artística en los diferentes niveles de formación y fomentar la participación ciudadana y la diversidad cultural asegurando que todas las comunidades tengan acceso a las manifestaciones artísticas.

Que estos planes también luchan por la descentralización, la profesionalización del sector, el fortalecimiento de redes culturales regionales y la búsqueda de nuevas formas de financiación; asimismo, reconocen la urgencia de expandir la formación artística en las zonas rurales y de visibilizar, preservar y dinamizar el patrimonio artístico como un pilar esencial del desarrollo cultural, siendo instrumentos de política pública como una apuesta colectiva por garantizar derechos, dignificar la labor de quienes crean y posicionar el arte como fuerza vital del desarrollo humano, económico y social.

Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 "Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones", estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica

de la administración departamental central SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL ATLÁNTICO:

- Misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos.

- Funciones: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem).

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante *"(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)".* (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo); que en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos.

Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO es la siguiente:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas)
META DE RESULTADO	Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
META DEL CUATRIENIO	16
META ANUALIZADA	4

INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Eventos de promoción artística, cultural y patrimonial realizados incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
META DE PRODUCTO	Realizar sesenta y cinco (65) eventos de promoción de artistas y salvaguarda del patrimonio en el Departamento del Atlántico incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2026	15

* Tomado de Plan Estratégico Cultura VF, Vigencia 2026.

Que, al respecto, el departamento del Atlántico debe efectuar una adecuada GESTIÓN CULTURAL PÚBLICA para garantizar que se VALORE, SALVAGUARDE Y SE TRANSMITA LA CULTURA A LAS GENERACIONES FUTURAS, a través de la continuidad en el tiempo de los FESTIVALES ARTÍSTICOS O FOLCLÓRICOS que rescatan y difunden las expresiones culturales y tradiciones populares de los atlanticenses.

Que de ahí, se trae a colación el emblemático Festival Nacional E Internacional de Artes en el municipio de SUAN DE LA TRINIDAD, como un espacio de circulación de artistas locales, regionales y nacionales que les permite ser partícipes de este encuentro artístico, cultural y académico para la difusión, fomento y apropiación de las manifestaciones propias, fortaleciendo la identidad cultural, generando turismo cultural y enfocándose en una reactivación de la vida social, económica y cultural desde el territorio.

Que el día 14 de mayo de 2026, mediante Oficio dirigido a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico, KAROLAY CALVO RIVERA en calidad de Alcaldesa del municipio de SUAN DE LA TRINIDAD, manifiesta la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el departamento del Atlántico, motivo por el cual radica el proyecto ante la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, dependencia que revisó y ajustó según las consideraciones presupuestales de la vigencia 2026, para finalmente determinar cómo viable y factible la ejecución del convenio que se llegare a suscribir en aras de adelantar la XXIX versión del Festival Nacional e Internacional de Artes de SUAN DE LA TRINIDAD.

Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, “Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones”, delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto.

Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020”, modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico.

Que la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2026 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.

6. Objeto y Alcance del convenio y/o contrato (descripción general):	**6.1 OBJETO.** Aunar esfuerzos para la realización de la XXIX versión del Festival Nacional e Internacional de Artes de SUAN DE LA TRINIDAD para consolidarlo como un referente de encuentro artístico, cultural y académico. **6.2 ALCANCE DEL OBJETO.** El Municipio de Suan Atlántico, se encuentra ubicado en el denominado Triángulo de Oro, al sur del Departamento del Atlántico, a la margen izquierda del Rio Grande de la Magdalena, con una gran riqueza ancestral que lo convierte en uno de los epicentros culturales más importantes del departamento, debido a su gran trayectoria en la promoción de sus tradiciones culturales, y de la región; de ahí la importancia del Festival Nacional e Internacional de Artes de Suan de la Trinidad, el cual se convierte en un espacio para el fomento y el intercambio entre diferentes culturas que hacen presencia en este, además; de generar un gran impacto en la economía del municipio, producto de la gran cantidad de visitantes que arriban durante estos días. El Festival Nacional e Internacional de Artes de Suan de la Trinidad es un evento que permite integrar espacios de conocimiento y facilita la difusión de la identidad cultural propia de los habitantes del Municipio, el festival trae consigo muchos beneficios, entre ellos el fortalecimiento de la economía municipal, es inclusivo por cuanto es un espacio de puertas abiertas, realizar este proyecto tiene un fundamento legal y un enfoque territorial que se encuentra fundamentado en el Plan de desarrollo 2024- 2027 “Suan Bicentenario”, en el sector cultura, que tiene como objetivo.: Fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas, bienes y servicios culturales. En el Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos; se encuentra una meta producto que corresponde a la Realización del Festival Nacional e Internacional de Artes Suan de la Trinidad; de igual forma nuestro proyecto responde a lo planteado en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Atlántico para el Mundo” en la cual uno de sus objetivos específicos es fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental y promover las manifestaciones artísticas y culturales del Departamento del Atlántico, respondiendo de esta forma a la visión plasmada en el Plan por ser este un evento que ha traspasado el plano nacional al contar con la participación de grupos internacionales, lo que nos ha permitido dar a conocer nuestras tradiciones en muchos países. Así estaríamos dando solución al problema en la medida, que es un espacio que difunde, fomenta y apropia las diferentes manifestaciones artísticas y culturales del municipio, de la región y del país a través de un encuentro ciudadano entrelazándose con países hermanos, convirtiéndose como el instrumento de identidad cultural del territorio y enfocados al fomento del turismo, reactivación de la vida social, económica y cultural. Dando cumplimiento al artículo 70 de la Constitución Política que establece “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”. El convenio tiene como propósito aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Atlántico y el Municipio de Suan de la Trinidad para la realización del XXIX FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ARTES SUAN DE LA TRINIDAD, el cual es un espacio de rescate, difusión y proyección de las manifestaciones artísticas, patrimoniales y culturales, del país, región y del municipio de Suan, enmarcado en el sector de Turismo y Patrimonio Cultural, donde se genera intercambios artísticos y humanos, fortaleciendo la identidad cultural a partir de la inclusión y el respeto por la diversidad, orientado a la creación de oportunidades y condiciones mínimas para garantizar a la población colombiana, el ejercicio de sus derechos culturales desde una perspectiva territorial y poblacional, en un ambiente de sana y pacífica convivencia. Sus principales alcances son: • Fortalecer la identidad cultural y el tejido social mediante la realización de un evento artístico y cultural de carácter regional, nacional e internacional. • Generar espacios de circulación y visibilización para artistas locales, regionales y nacionales.

	• Impulsar la gestión cultural pública, garantizando el acceso de la comunidad a bienes y manifestaciones culturales. • Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan Departamental de Desarrollo 2024–2027, relacionadas con la promoción artística, cultural y patrimonial. • Fomentar el turismo cultural y la dinamización económica local, mediante la realización del festival. • Promover la inclusión, la diversidad cultural y el enfoque diferencial, en concordancia con las políticas culturales nacionales y departamentales. • Articular acciones institucionales entre el Departamento y el Municipio para asegurar la adecuada organización, ejecución y sostenibilidad del evento cultural. El convenio busca garantizar la salvaguarda y la promoción de las tradiciones culturales propias del municipio. Es organizado a través de actividades de fomento y desarrollo de actividades artísticas y creación de público, protección y difusión del patrimonio cultural y procesos de muestras de productos. La organización, desarrollo y seguimiento del festival está a cargo de la Alcaldía Municipal de Suan y con el apoyo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico.
6.1. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80101505</td><td>Desarrollo de políticas u objetivos empresariales</td></tr></table>
7. Causal de Contratación Directa a utilizar:	El Decreto No. 1082 de 2015, Subsección 4 – Contratación Directa – del Capítulo II Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, que señala: *Art. 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de Urgencia Manifiesta* ***Art. 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos*** *Art. 2.2.1.2.1.4.8. NO Pluralidad Oferente* *Art. 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamientos Art. 2 Numeral 4 Literal b. Contratación de Empréstitos.* Convenios de Asociación con particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con el art 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la CN y Decreto 092 de 2017 y Convenios de Asociación de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998.
7.1. Convenios interadministrativos de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998.	El Convenio Interadministrativo por celebrar entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO DE SUAN DE LA TRINIDAD tiene como finalidad la consolidación de la XXIX versión del Festival Nacional e Internacional de Artes como un referente de encuentro artístico, cultural y académico. Por tratarse de un Convenio Interadministrativo el cual se suscribirá en el marco de lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y cuyo objetivo es aunar esfuerzos y recursos, es pertinente indicar que el aporte en dinero que hará el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO será de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000), y el aporte a realizar por parte del MUNICIPIO DE SUAN DE LA TRINIDAD será de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($148.825.000). El plazo del presente Convenio Interadministrativo será de UN (1) MES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, y la Supervisión será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico.
8. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia Manifiesta.	Ver Anexo I.
9. Compromisos del Departamento:	El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se compromete a las siguientes condiciones: **9.1** Garantizar los recursos correspondientes de manera oportuna.

	9.2 Evaluar la gestión del Convenio Interadministrativo. **9.3** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio Interadministrativo. **9.4** Designar un Supervisor para que ejerza la supervisión y control del desarrollo de este. **9.5** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Parafiscales).
10. Compromisos Generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (cambiaran si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos):	El MUNICIPIO se compromete a las siguientes condiciones generales: **10.1** Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo. **10.2** Incorporar los recursos del Convenio Interadministrativo al presupuesto del MUNICIPIO. **10.3** Garantizar de manera oportuna el aporte de los recursos correspondientes del MUNICIPIO para la ejecución del Convenio Interadministrativo. **10.4** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. **10.5** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal y adelantar los procesos de contratación necesarios en obediencia al principio de selección objetiva debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública, selección abreviada o los que correspondan de conformidad con el presupuesto otorgado al Municipio, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades necesarias para darle cumplimiento al presente convenio interadministrativo. **10.6** Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del Convenio Interadministrativo. **10.7** Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del Convenio Interadministrativo. **10.8** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual. **10.9** Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del proyecto, de conformidad con las necesidades del Departamento del Atlántico previstas en la propuesta de servicios y con el Análisis del Sector elaborado por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. **10.10** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio Interadministrativo, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **10.11** Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. **10.12** Presentar ante la Supervisión cuando así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo en las etapas precontractual, contractual y post contractual. **10.13** Incluir al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista derivado. **10.14** Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del Convenio Interadministrativo. El Informe de Gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post contractual, y de ejecución presupuestal. **10.15** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **10.16** Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del Convenio Interadministrativo.

	10.17 Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
11. Compromisos Específicos de la entidad con quien se celebra el contrato que se deriva de este convenio como ejecutora:	En el desarrollo del Convenio Interadministrativo que se suscriba con ocasión al presente Estudio Previo, el MUNICIPIO de SUAN DE LA TRINIDAD, se compromete específicamente a: **11.1** Realizar la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado, para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo. **11.2** Recibir los recursos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para la óptima ejecución del PROYECTO denominado XXIX versión del Festival Nacional e Internacional de Artes de SUAN DE LA TRINIDAD. **11.3** Adelantar la contratación que se requiera según la normatividad legal vigente, con el propósito de desarrollar las actividades previstas en el PROYECTO denominado XXIX versión del Festival Nacional e Internacional de Artes de SUAN DE LA TRINIDAD. **11.4** Abordar mínimamente en el PROYECTO denominado XXIX versión del Festival Nacional e Internacional de Artes de SUAN DE LA TRINIDAD: **11.4.1** Actividad I: Desarrollar una (1) estrategia Institucional para el Fortalecimiento y Promoción de la XXIX Edición del Festival Nacional e Internacional de Artes de Suan, mediante actividades campaña de difusión con el fin de aumentar su visibilidad a nivel local, nacional e internacional, y fomentar la participación activa del público. **11.4.2** Actividad II: Realizar un (1) día de presentaciones de Teatro con la participación de cuatro (4) artistas, colectivos, grupos o escuelas de Teatro. **11.4.3** Actividad III: Realizar un (1) día presentación de música folclórica tradicional, con la participación de cinco (5) grupos y/o escuelas de música folclórica tradicional del municipio de Suan y municipios invitados para hacer visibles sus procesos. **11.4.4** Actividad IV: Realizar un (1) día de exposición de pintura donde se visualice el trabajo de artístico de diez (10) niños(as), adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Suan. **11.4.5** Actividad V: Realizar 1 día (1) de Feria Artesanal “Tejidos la Paz” donde se visualice el trabajo de artesanal de veinte (20) mujeres cabeza de hogar del municipio de Suan. **11.4.6** Actividad VI: Realizar una (1) muestra gastronómica de Festival del Pescao “Sabores de mi Pueblo” con la participación de diez (10) matronas del Proyecto Cocinas para la Paz e Inventario y Registro especializado del patrimonio inmaterial de los saberes asociados a la cocina tradicional del municipio de Suan. **11.4.7** Actividad VII: Realizar un (1) encuentro de intercambio de Saberes Musicales. **11.4.8** Actividad VIII: Llevar a cabo un (1) desfile artístico por las diferentes calles de la población, con la participación de variados grupos culturales tradicionales. **11.4.9** Actividad IX: Realizar tres (3) días de presentaciones de diecisiete (17) grupos de danza, escuelas, colectivos y compañías de danza de tradición y de proyección, donde uno (1) de los días estará dedicado exclusivamente a las muestras de Son de Pajarito, patrimonio inmaterial del municipio de Suan. **11.5** Designar un enlace articulador que facilite la interacción entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO, preferiblemente que se encuentre adscrito a la Secretaría de Cultura Municipal, mientras se lleve a cabo el PROYECTO denominado XXIX versión del Festival Nacional e Internacional de Artes de SUAN DE LA TRINIDAD. **11.6** Presentar un Informe a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio que dé cuenta de los avances y retrocesos en la ejecución del PROYECTO denominado XXIX versión del Festival Nacional e Internacional de Artes de SUAN DE LA TRINIDAD. Anotación: El formato del Informe será suministrado directamente por el Despacho de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. **11.7** Garantizar que en la totalidad de las actuaciones desplegadas en la ejecución del Convenio Interadministrativo sean reconocidos el acompañamiento institucional del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL

	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, los cuales deberán estar presentes en los elementos de difusión, promoción e información.
12. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será de UN (1) MES. De igual manera, se requerirá la respectiva suscripción del Acta de Inicio.
13. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde se ejecutará el convenio):	El lugar de ejecución será el municipio de SUAN DE LA TRINIDAD en el departamento del Atlántico.
14. Modalidad de Selección:	Un Convenio Interadministrativo es un acuerdo de voluntades que se suscribe entre dos o más entidades públicas gubernamentales, en el cual no existe contraprestación directa, teniendo en cuenta que de dicho acuerdo no se desprenden utilidades o ganancias de tipo económico para alguna de las partes suscribientes, sino que este acuerdo obedece al deber de las entidades públicas de actuar de manera coordinada para el cumplimiento de los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscribientes. La Honorable Corte Suprema de justicia en sentencia de casación Radicación No. 38464 de julio de 2015, indicó lo siguiente: *"(…). igualmente, acerca del convenio interadministrativo tiene dicho esta sala que éste consiste en "un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general. (…)".* Es así, como los convenios interadministrativos de acuerdo a su naturaleza encuentran sustento jurídico en lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, es decir, al imperio del deber de todas las entidades públicas de actuar de manera coordinada para cumplir los fines, planes y programas del gobierno como elemento integral del Estado, y de los artículos 95 y 107 de esta Ley 489 de 1998, la cual consagra la posibilidad que para atender al deber de las entidades, puedan suscribir convenios entre sí, ya sea de asociación, de cooperación, interinstitucional, o para la formación de persona jurídica nueva, entre otras formas, y desde luego el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, en el cual se establece que todas las entidades públicas deben actuar en atención a los principios de la función administrativa, como son los de: cumplimiento del derecho de defensa, de igualdad, de imparcialidad entre otros. Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar y lo previsto en el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección bajo la cual se celebrará el presente convenio será la de contratación directa.
15. Capacidad Jurídica:	**15.1 IDONEIDAD.** **15.1.1 Naturaleza colaborativa en aras del interés general.** Los Convenios Interadministrativos encuentran asidero en la Ley 489 de 1998, que en el artículo 95 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo; aquello destaca la naturaleza colaborativa de dichos instrumentos diseñados para la articulación de esfuerzos entre diferentes niveles del Estado en aras del interés general. Así mismo, el Decreto No. 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 que la contratación entre entidades estatales se rige por la modalidad de contratación directa, disposición que simplifica el procedimiento para la celebración de Convenios Interadministrativos. En este caso, el MUNICIPIO DE SUAN es una entidad estatal con plena capacidad jurídica para celebrar Convenios Interadministrativos, conforme al marco jurídico que rige la contratación pública; al respecto, la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 2° que los municipios son considerados entidades estatales y, por ende, poseen la capacidad legal para contratar. La mencionada capacidad es fundamental para el ejercicio de las funciones y la materialización de proyectos que beneficien a los habitantes de su territorio.

15.1.2 Autonomía administrativa y financiera.

El MUNICIPIO DE SUAN, goza de plena autonomía para gestionar recursos y determinar sus prioridades de inversión; la autonomía es relevante en la celebración de los Convenios Interadministrativos pues permite que la entidad asuma compromisos que responden directamente a las necesidades de su población y a las metas del gobierno local. La capacidad de autogestión en el ámbito administrativo y financiero refuerza la calidad del municipio como un actor idóneo para la ejecución de proyectos conjuntos con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Al contar con la prerrogativa para disponer de su presupuesto con el propósito de cumplir con los objetivos administrativos, constitucionales y legales, se entiende entonces, que puede actuar de forma eficaz para materializar el cumplimiento de los compromisos que se establezcan en el Convenio Interadministrativo que se llegare a suscribir.

15.1.3 Competencia Funcional.

Es indudable que el municipio posee la competencia funcional necesaria para ejecutar las obligaciones que asumirá en el presente Convenio; la idoneidad definida a partir de la experiencia con resultados satisfactorios, demuestra una trayectoria que le permite afrontar la ejecución del mismo, toda vez que las acciones se desarrollarán dentro de su jurisdicción. El municipio tiene la capacidad para actuar directamente en su territorio, lo cual asegura una gestión eficiente de los recursos. Simultáneamente, la administración municipal ha demostrado experiencia en la ejecución de contratos similares o en el desarrollo de proyectos relacionados con el objeto del presente convenio. Esta experiencia se traduce en un conocimiento de los procedimientos administrativos, particularidades del territorio y la comunidad.

15.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso de contratación se sustenta en las normas que rigen esta clase de contratación estatal, tales como, por mencionar algunos, el literal c del numeral 4º del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el libro 2º parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que las entidades estatales podrán celebrar directamente personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar cumplimiento de los objetivos contractuales propuestos y hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia, sin que sea necesaria la obtención previa de ofertas. Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada.

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica de las partes se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

15.2.1 Certificado de no contar con recursos propios para sufragar el objeto del Convenio.
15.2.2 Estados Financieros de la Entidad actualizados y firmados, con sus respectivas notas.
15.2.3 Certificación de Afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Persona Jurídica.
15.2.4 Registro Único Tributario (RUT) de la Entidad.
15.2.5 Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
15.2.6 Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
15.2.7 Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
15.2.8 Acta de Posesión del Representante Legal.
15.2.9 Credencial Electoral del Representante Legal.
15.2.10 Actos administrativos que acrediten facultades para la firma de Contratos y/o Convenios.
15.2.11 Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

	15.2.12 Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 15.2.13 Consulta Antecedentes Judiciales (Policía) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 15.2.14 Consulta Medidas Correctivas del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 15.2.15 Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal, validar vigencia según fecha de expedición. 15.2.16 Propuesta y/o Proyecto. 15.2.17 Decretos de Calamidad Pública, en caso de que aplique.
16. Valor Estimado del convenio:	El Convenio Interadministrativo asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($338.825.000), que se discriminan de la siguiente manera: el aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000), y el aporte del MUNICIPIO DE SUAN DE LA TRINIDAD por un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($148.825.000).
17. Forma de desembolso de los recursos:	**DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** **Por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:** A) Un primer desembolso correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, después de haber realizado la apertura de la cuenta del manejo de los recursos por parte del MUNICIPIO DE SUAN DE LA TRINIDAD; que deberá notificar a la Supervisión del Convenio Interadministrativo de la apertura de esta y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión. B) Un desembolso final correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO previa presentación del Informe Final debidamente soportado, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **Por el MUNICIPIO DE SUAN DE LA TRINIDAD:** Un (1) único desembolso por parte del MUNICIPIO DE SUAN DE LA TRINIDAD por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($148.825.000), con la suscripción del Convenio y/o Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **MANEJO DE LOS RECURSOS:** 1) El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta por parte del MUNICIPIO que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado. 2) El MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3) Los recursos del Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. 4) El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por otro mecanismo de selección el manejo de los

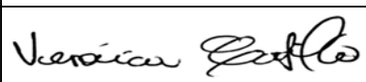
	recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5) El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al Municipio su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este. 6) Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El Departamento, es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
18. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	

Certificado de Disponibilidad Presupuestal / DEPARTAMENTO			
Número	Fecha	Valor	Rubro
202601349	11/06/2025	$190.000.000	2104 – RPDE – Estampilla Pro Cultura.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal / MUNICIPIO			
Número	Fecha	Valor	Rubro
DP00379	15/05/2026	$148.825.000	92920 – SGP – Cultura. 92920 – SGP – Libre Inversión. 92920 – SGP – Libre Destinación Municipios Categorías 4,5.

19. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombres y Apellidos:	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
	Identificación:	1.140.833.772
	Cargo:	Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02
	Dependencia:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
20. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**	
21. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para efectos de la celebración del presente Convenio Interadministrativo	

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ**
	CARGO:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
	FECHA:	23 de junio de 2026
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ**
	CARGO:	Secretaria de Cultura y Patrimonio
	FECHA:	23 de junio de 2026
	FIRMA:	